



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGISTRÁN LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA “SOLUCIÓN
DE GESTIÓN DIGITAL DE ÁRBOLES DE ESPECIAL
INTERÉS”**

EXPEDIENTE DATALIFE_026_2023

Santiago de Compostela, a 3 de abril de 2023

ANTECEDENTES

La Asociación DIH DATAlife - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATAlife (en adelante DIH DATAlife) con NIF G70603063, fue constituida el 31 de octubre de 2019, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y está inscrita en el Registro central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con número 2020-23933-1 desde el 22 de enero de 2020.

El Hub DIH DATAlife es una iniciativa que se desarrolla en el marco de la Estrategia Gallega de *Hubs de Innovación Dixitais*, promovida por la Xunta de Galicia a través de la Consellería de Economía, Emprego e Industria.

DATAlife es una asociación de Derecho privado, conformada únicamente por personas jurídicas, PYMES o empresas tractoras, cuyos fines serán el impulso de los sectores de la bioeconomía, salud y sostenibilidad, incorporando tecnologías como la inteligencia artificial, la analítica de datos, conectividad avanzada y la ciberseguridad, e integrando las cadenas de valor de Agro-Mar Alimentación, Forestal-Madera, Salud-Cuidados y Biotecnología. Todo ello dentro del marco de la estrategia de especialización inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia) y del Plan Galicia Innova 2020.

A pesar de que por su propia naturaleza privada DIH DATAlife no tiene obligación de aprobar Instrucciones internas de contratación, DIH DATAlife quiere autoimponerse el cumplimiento de una serie de principios de contratación similares a los que informan la contratación del sector público

En consecuencia, DIH DATAlife asume un compromiso con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, garantizando que los contratos se celebren con las empresas que presenten mejores propuestas. Así las contrataciones del DIH DATAlife se rigen por unas Instrucciones Internas de Contratación (IIC en adelante).

Además, esta contratación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER a través del Programa Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020, en el marco del proyecto HIBA- HUB IBERIA AGROTECH: CREACION DE UN ECOSISTEMA PLURIRREGIONAL PARA LA AGRODIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIGITAL INNOVATION HUB (DIH) **(0762_HIBA_6_E)**.

OBJETO

El presente pliego de prescripciones tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la contratación por el DIH DATAlife de los servicios y equipamientos necesarios para disponer de una solución de gestión digital de árboles de especial interés que permita geolocalizarlos y manejar información operativa relevante asociada a los mismos.

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO: El valor estimado será de 25.000 euros sin IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La solución deberá estar instalada y disponible para su uso antes del 10 de junio de 2023:

PROPUESTA TÉCNICA

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que englobe los siguientes aspectos:

- Experiencia y conocimiento previo aportado al proyecto por el licitador
- Alcance y funcionalidades cubiertas por la solución propuesta
- Planificación temporal (cronograma, hitos o puntos de control)
- Entregables
- Valores añadidos

ENTREGABLES

El adjudicatario entregará al DIH DATAlife durante o al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos y soportes (formatos mínimos de entrega):

- Aplicaciones software instaladas y listas para su uso (aplicación escritorio, app móvil, APIs necesarias,)
- Hardware asociado: identificadores electrónicos o tags, lectores RFID (si se oferta esta tecnología), soportes físicos (etiquetas / clavos especiales) y sensores de humedad y temperatura
- Manuales de uso: de la aplicación móvil, de la aplicación de escritorio, de los tags, de los soportes físicos

A. SOLUCIÓN GESTIÓN DIGITAL DE ÁRBOLES:

La solución propuesta habrá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Capaz de gestionar la identificación y gestión de un censo amplio de árboles, se valorará la capacidad para escalar de la solución propuesta.

- Los tags o identificadores electrónicos de cada árbol deberán ir embebidos / soportados en etiquetas / clavos especiales de forma que:
- Su uso sea compatible con la vida y el crecimiento vegetativo del árbol
- Su durabilidad mínima en condiciones severas a la intemperie (luz, humedad, acción de animales,...) sea de, por lo menos, 3 años.
- Se deberán incluir identificadores (tanto tags como soportes físicos asociados) para un número no inferior a 30 árboles.
- Se deberán incluir al menos cuatro sensores de humedad y temperatura, que permitan conocer y consultar de forma continua estos parámetros para cada sensor instalado
- Los tags o identificadores electrónicos deberán poder ser leídos con dispositivos de lectura dotados de tecnologías comerciales de amplia difusión como NFC o RFID.
- Es deseable que los tags presenten un consumo eléctrico nulo y un mantenimiento reducido.
- Es deseable que los sensores de humedad y temperatura presenten tanto un consumo eléctrico como un mantenimiento reducidos.
- La información asociada a cada tag / árbol concreto debería estar guardada preferentemente en la nube.
- Caso de plantear el uso de NFC como tecnología de comunicación, se considerará viable que el dispositivo móvil a emplear por el técnico usuario deba acercarse al tag para su identificación a una distancia máxima de 2 centímetros.
- Caso de plantear el uso de RFID en la propuesta, se deberá incluir en la propuesta al menos un dispositivo lector RFID.
- La información tipo que irá asociada a cada tag / árbol será orientativamente la siguiente: especie, fenotipo, clon, material de reproducción extraído, operaciones que se han realizado sobre él en el tiempo, fotografías, ...
- El sistema deberá guardar un historial preciso de toda la información, cambios y acciones realizadas en torno a cada árbol, así como de los valores de los sensores de humedad y temperatura
- Desde el dispositivo lector (sea un móvil en el caso de NFC, sea un lector RFID, caso de usar RFID) el usuario podrá tanto dar una nueva alta de árbol, como acceder a dicha información o editarla oportunamente.

- Se valorará que la aplicación móvil sea del tipo web app, con un diseño de experiencia de uso pensado para el campo (sencillo, tamaños letra visibles,...)
- En cuanto a la aplicación de escritorio, desde ella se podrán hacer consultas multiparámetro sobre el censo de árboles y de sensores instalados. Los resultados de las búsquedas se podrán ver en formato listado o bien en el propio mapa de fincas cargado en la aplicación, indicando su posición / geolocalización en cada caso.
- La aplicación de escritorio será el único entorno de trabajo desde el que se podrán administrar los usuarios de la aplicación móvil y sus roles o permisos concretos.
- Funciones de búsqueda de árboles concretos: desde la aplicación móvil se podrá poner el dispositivo en modo búsqueda, bien de forma directa, leyendo el tag de cada árbol o bien si se quiere buscar un árbol/es en concreto, se introducirán los parámetros de búsqueda en la aplicación. Al seleccionar un árbol del listado, la aplicación mostrará su posición y, si el usuario así lo desea, ayudará a llegar hasta el mismo al técnico. Cuando el usuario llegue hasta él y lea su tag el sistema dará una señal visual y sonora de localización realizada.
- Funciones de alerta y notificación: se valorará que el sistema (aplicación de escritorio) cuente con una plataforma de notificaciones push, de forma que se puedan enviar advertencias, avisos u otra información relevante a todos o parte de los usuarios.
- Funciones de soporte operativo asociadas a la solución: se valorará que desde la aplicación de escritorio se puedan introducir imágenes, instrucciones y protocolos que también puedan consultarse en la app móvil.
- La aplicación de gestión de la información tendrá que ser compatible con el protocolo FIWARE (se adjunta protocolo con el presente pliego)
- La información de la aplicación podrá ser exportada en formatos habituales como (JSON, CSV, PDF)
- Los datos asociados a la solución deberán ser también accesibles por terceros, por lo que la solución contemplará la generación de un token de acceso desde la aplicación de escritorio por parte del administrador
- Será un valor añadido o mejora el hecho de que los tags o identificadores electrónicos sean robustos y durables en el tiempo (entre 5 y 10 años) en condiciones climatológicas adversas.

- Será un valor añadido el que la geolocalización de los recursos / árboles se pueda efectuar con precisiones submétricas.
- Se valorará el que, si la geolocalización del árbol por parte del sistema de posicionamiento no es del todo exacta, el usuario pueda modificarla y corregirla.

B. FORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y SOPORTE POST-IMPLANTACIÓN

En este punto los servicios demandados son los siguientes:

- Formación: el proveedor deberá planificar y ejecutar una formación inicial de los usuarios, tanto de la aplicación de escritorio como de la app móvil, formación de carácter teórico y práctico que permita a los usuarios desenvolverse con la solución, tanto en lo que se refiere a la parte de oficina como en la parte de campo.
- Implantación: además de dejar lista para su uso operativo a la solución, el proveedor se encargará de asistir a los usuarios para proceder al alta y modificación de los datos de 4 árboles a determinar. Realizándose un ciclo lo más completo posible: alta del árbol, geolocalización y asignación del tag, modificación de datos, consulta de datos, funcionalidad de búsqueda desde la app móvil y desde la de escritorio, ... En el caso de los sensores de humedad y temperatura se instalarán y pondrán en orden de funcionamiento cuatro unidades.
- Soporte post-implantación primer año: el proveedor elegido deberá contemplar en su propuesta un paquete mínimo de 10 horas de soporte para que, durante el primer año desde la puesta en marcha, el usuario pueda solicitar modificaciones o cambios dentro de la solución.
- Soporte post-implantación segundo año y siguientes: el proveedor elegido también deberá contemplar en su propuesta el coste de mantenimiento por año asociado a la solución.

TRAMITACIÓN

La presente licitación se adjudicará por un procedimiento abierto, donde cualquier entidad que cuente con la solvencia requerida podrá presentar su propuesta. El plazo para la presentación de propuestas cerrará el 18 de abril de 2023 a las 23:59 horas, de conformidad con lo previsto en las instrucciones de contratación. Los

licitadores deberán enviar sus propuestas en un único email a info@dihdatalife.com, con dos **archivos electrónicos separados** (pdf):

1. Sobre A: Propuesta Técnica y Anexo I

Se incluirá la propuesta técnica y el Anexo I (Declaración responsable)¹. No deben incluirse referencias a los criterios evaluables mediante fórmula en el Sobre A (precio).

2. Sobre B: Propuesta Económica

Se incluirán los criterios evaluables mediante fórmula según el modelo (Anexo II). Este sobre será abierto por la Mesa de contratación únicamente después de abrir el sobre A de todos los licitadores y valorar todas las propuestas presentadas. No serán abiertos los Sobres B de las propuestas que no superen la puntuación técnica mínima (50% de la puntuación técnica total).

EVALUACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios con objeto de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio:

Criterio	Puntuación Máxima
Funcionalidad cubierta	30
Experiencia previa	10
Mejoras	10
Precio implantación y soporte primer año	40
Precio soporte anual segundo año y siguientes	10
TOTAL	100

Tabla 1. Resumen criterios evaluación

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Será necesario alcanzar una puntuación mínima del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (25 puntos), para garantizar una mínima calidad

¹ La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación, pudiendo la DIH DATAlife prohibir participar a dicho licitador en cualquier contratación con la DIH DATAlife por un plazo de hasta dos años.

de la propuesta. De no alcanzar el umbral mínimo de puntuación, la oferta del licitador será excluida, sin necesidad de proceder a la apertura del sobre B.

Funcionalidad cubierta propuesta por el licitador: 30 puntos

Se valorará con un máximo de 30 puntos la cobertura propuesta respecto a la lista de funcionalidades solicitada.

Experiencia previa y conocimiento aportado: 10 puntos

Se valorará con hasta un máximo de 10 puntos la experiencia previa de la entidad licitadora sobre soluciones y aplicaciones comparables a la descrita en el presente pliego.

Mejoras: 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos las propuestas que presenten valores añadidos sobre los requisitos descritos anteriormente. Se considerará un valor añadido no solo si es una funcionalidad no descrita en el pliego, sino también si comparativamente con otras propuestas resulta una funcionalidad diferencial.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Precio implantación y soporte primer año: 40 puntos

Se valorará la reducción sobre el precio de licitación del siguiente modo:

$$P_i \text{ 1er año} = P_{\max} \times \left(\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}} \right)$$

P_{\max} 1er año = 40 puntos

Precio soporte anual a partir del segundo año: 10 puntos

Se valorará la reducción sobre el precio de licitación del siguiente modo:

$$P_i \text{ 2º año y sig} = P_{max} \times \left(\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}} \right)$$

P_{max} 2º año y sig = 10 puntos

ADJUDICACIÓN

De conformidad con los Estatutos de la DIH DATA LIFE el órgano de contratación es la Junta Directiva, asistida por la Mesa de contratación, cuya composición y funciones se describen en las Instrucciones de Contratación de la DIH DATA LIFE. La Junta Directiva procederá a la adjudicación del contrato una vez revisada la propuesta de la Mesa, y la documentación aportada por el licitador. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión, salvo que declare desierto el procedimiento. La adjudicación se publicará en el área de contratación de la página web de la DIH DATA LIFE, indicando la identidad del adjudicatario.

Se considerará acreditada la capacidad y solvencia de la entidad licitadora mediante la declaración responsable y la documentación técnica enviada. DATA LIFE se reserva el derecho de solicitar a la adjudicataria otras formas de acreditación si lo considera necesario, entre ellas:

- Escrituras de la sociedad, donde conste el objeto social, así como los estatutos.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas
- Relación de los principales trabajos ejecutados en los últimos tres años relacionados con el objeto del presente contrato, indicando importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
- Certificaciones de los trabajos indicados expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública, o cuando sea un destinatario privado, un certificado del cliente o una declaración responsable del propio licitador

CONTRATACIÓN

Se deberá formalizar el contrato por escrito en un plazo máximo de 7 días naturales desde la adjudicación. El contrato tendrá naturaleza privada. Cualquier cuestión litigiosa deberá depurarse ante la jurisdicción civil, sometiéndose en todo caso a los Tribunales de Santiago de Compostela.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato solo será posible durante su vigencia y por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre que no se varíen los aspectos determinantes de la licitación y venga determinado por el interés de la DIH DATA LIFE.

En ningún caso se podrán admitir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial o que sean sustanciales.

Son sustanciales las modificaciones que introduzcan condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En este caso será necesaria convocar una nueva licitación, salvo que el cambio de contratista no sea posible por razones de tipo técnico o económico, y motive incompatibilidades o dificultades técnicas desproporcionadas, inconvenientes significativos o un aumento sustancial de los costes.

Las variaciones que se introduzcan serán las estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como de aquellos compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta, serán causa de resolución anticipada del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución:

- a) Fuerza mayor que impida el cumplimiento, total o parcialmente, de las obligaciones del contrato
- b) Cese de actividad, liquidación o imposibilidad de prestar el/los servicios
- c) Impago de los servicios prestados
- d) Mutuo acuerdo de las partes

La resolución del contrato se realizará sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por la responsabilidad en que incurra la parte a la que se impute la causa de resolución.

DIH DATA LIFE podrá prohibir participar en licitaciones por un período de hasta dos años a aquellos adjudicatarios cuyos contratos se resolviesen por causas a ellos imputables.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

DIH DATALIFE designará un responsable del contrato, que será el interlocutor directo con el adjudicatario, que también deberá nombrar a un responsable dentro de su organización.

Todas las dudas, problemas e incumplimientos deberán ser fehacientemente notificados a los respectivos responsables.

FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario o adjudicatarios podrán facturar en dos hitos de facturación:

- Uno, al inicio de los trabajos, por un importe del 50% del precio del contrato.
- Otro, al final de los trabajos, por el importe restante, cuando se hayan producido la recepción de los entregables y la ejecución de los trabajos a satisfacción de DIH DATALIFE.

DIH DATALIFE procederá al pago de las facturas en el plazo de 30 días desde su recepción mediante transferencia bancaria.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD), y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre), se informa a los licitadores que sus datos van a ser tratados por la DIH DATALIFE, que es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación. Los datos tratados son sus datos identificativos, de características personales, circunstancias sociales y datos académicos y profesionales, que el licitador incorpora a la propuesta de participación en la licitación.

La base de legitimación del tratamiento es la ejecución de un contrato entre el licitador y el responsable del tratamiento, o para la aplicación a petición de aquel de medidas precontractuales, así como una obligación legal impuesta por la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Los datos tratados se conservarán durante todo el proceso de licitación y mientras duren los plazos de prescripción para el ejercicio de acciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo de prescripción de las acciones, que es de 5 años para aquellas que no tienen plazo específico. Además, el Convenio de Colaboración firmado con GAIN, que colabora en la financiación de este contrato, impone la conservación de los datos como mínimo durante 3 años contados desde el último día del año siguiente al del plazo de justificación.

Se informa a los solicitantes que no se realizarán cesiones de sus datos salvo que por obligación legal sea necesario a otros entes u organismo públicos. Sin perjuicio de esto, es posible que sus datos sean tratados por un comité de expertos externos contratados que asistan a la mesa de contratación en la valoración de las ofertas.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

En cualquier momento, como solicitante podrá ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, a la portabilidad de los mismos, a la limitación en su tratamiento, así como a su oposición al mismo, debiendo ponerse en contacto con el responsable del tratamiento a través del registro de la entidad, bien en la sede electrónica o bien presencialmente en la sede indicada en estos pliegos. También se podrá enviar un correo electrónico a info@dihdatalife.com, acompañando un documento identificativo (DNI, etc...).

En todo caso, se podrá consultar la información adicional detallada en la Política de Protección de Datos que figura en la página web:

<https://www.dihdatalife.com/politica-privacidad/>

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, serán propiedad de DIH DATAlife, que adquiere los derechos de propiedad intelectual en exclusiva de los trabajos realizados.

Si para la realización del objeto del contrato se precisaren derechos de propiedad intelectual de terceros distintos del adjudicatario, este deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular para los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en este caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El adjudicatario usará siempre la imagen corporativa de DIH DATAlife. Además, si el contrato estuviese financiado con fondos públicos, se deberá hacer mención a esta circunstancia, así como cumplir los requisitos de publicidad que dicha financiación imponga. DIH DATAlife podrá dar instrucciones al adjudicatario en esta materia, que serán de obligado cumplimiento, y tendrán contenido esencial.

CONTACTO

Para cualquier duda en relación con estos pliegos y el procedimiento de contratación, pueden dirigir un correo electrónico a info@dihdatalife.com.

Los datos de contacto de la entidad contratante son:

- Denominación: DIH DATAlife - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATA LIFE
- NIF: G70603063
- Dirección: r/ Lope Gómez de Marzoa s/n, Santiago de Compostela, 15705

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Santiago de Compostela, a 3 de abril de 2023

D. Pablo Álvarez Freire

D. Luis Pérez Freire

Presidente de DIH DATA LIFE

Secretario de DIH DATA LIFE

Anexo I: Modelo de Declaración Responsable

D./D^a. XXX, con domicilio a efectos de notificaciones en CIUDAD, calle XXX, código postal XXX, con NIF nº XXX, en representación de la entidad XXX, con NIF nº XXX, a efectos de su participación en licitación XXX (indicar nombre de la licitación) convocada por la **Asociación DIH DATAlife - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATAlife**, con NIF número G70603063

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1º. Que posee capacidad y solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, para ser contratada en el marco de esta licitación.
- 2º. Que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones del artículo 10 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para ser beneficiario de subvenciones. Estas prohibiciones son las siguientes:
 - a. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este hubiese adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
 - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.

- i. Estar la asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j. Haberse suspendido a la asociación el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro

Lo mismo se aplicará a las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de la presente Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- 3º. Que no ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de esta contratación.
- 4º. Que no se le puede considerar un intermediarios o asesor, ni que su retribución se define como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 5º. Que ni usted personalmente ni su entidad se encuentran vinculadas a DIH DATALIFE, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se estará a la definición de entidad vinculada prevista en el art. 43 del Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- 6º. Que ni usted personalmente ni su entidad han sido solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación, pudiendo la DIH DATALIFE prohibir participar a dicho licitador en cualquier contratación con la DIH DATALIFE por un plazo de hasta dos años, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que se puedan derivar.

Firmado:

Nombre y apellidos

DNI:

Anexo II: Modelo de oferta para los criterios de evaluables mediante fórmula

Expediente DATAlife_024_2022

Objeto: Servicios de consultoría necesarios para la creación de cuestionarios sectoriales de madurez digital y su implementación web:

- Razón social del licitador:
- NIF:
- Domicilio social:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del objeto del contrato descrito en esta propuesta y de acuerdo con los pliegos de condiciones que lo rigen, en los términos siguientes:

Precio ofertado (sin IVA):	
IVA:	

Firmado:

Nombre y apellidos

DNI:



www.dihdatalife.com
